

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

ACUI/ Rechaza sobreposición con concesión

IT 2065-2010 C.I. 88-2008



RECHAZA SOLICITUDES DE
CONCESION DE ACUICULTURA QUE
INDICA.

VALPARAISO, 28 ENE 2011

R. EX. N° 296

VISTO: el Informe Técnico (D.Ac.) N° 2065, de fecha 28 de septiembre de 2010, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091 y N° 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a concesiones de acuicultura ya otorgadas y actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, el cual se considera formar parte integrante de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Nº	SOLICITUD	SOLICITANTE	RUT	DIRECCIÓN
1	207111354	INVERTEC PESQUERA MAR DE CHILOE S.A.	79.797.990-2	AVENIDA PRESIDENTE KENNEDY Nº 5682, VITACURA, SANTIAGO
2	208111125	CULTIVOS MARINOS CHILOE LTDA.	79.784.980-4	SEMINARIO Nº 349, PUERTO MONTT
3	208111136	COMPAÑIA PESQUERA CAMANCHACA S.A.	93.711.000-6	AV. DIEGO PORTALES Nº 2000, PISO Nº 13, PUERTO MONTT
4	206111005	SALMONES CHILOE S.A.	96.535.920-6	CARDONAL S/Nº, LOTE B, PUERTO MONTT
5	207111333	TRUSAL S.A.	96.566.740-7	PANAMERICANA SUR, KM Nº 1030, CASILLA Nº 10-D, PUERTO MONTT
6	208111142	COMPAÑIA PESQUERA CAMANCHACA S.A.	93.711.000-6	AV. DIEGO PORTALES Nº 2000, PISO Nº 13, PUERTO MONTT
7	207111338	TRUSAL S.A.	96.566.740-7	PANAMERICANA SUR, KM Nº 1030, CASILLA Nº 10-D, PUERTO MONTT
8	208111121	CULTIVOS MARINOS CHILOE LTDA.	79.784.980-4	SEMINARIO Nº 349, PUERTO MONTT
9	206111011	SALMONES CHILOE S.A.	96.535.920-6	CARDONAL S/Nº, LOTE B, PUERTO MONTT
10	207111334	TRUSAL S.A.	96.566.740-7	PANAMERICANA SUR, KM Nº 1030, CASILLA Nº 10-D, PUERTO MONTT
11	206111007	SALMONES CHILOE S.A.	96.535.920-6	CARDONAL S/Nº, LOTE B, PUERTO MONTT
12	208111144	COMPAÑIA PESQUERA CAMANCHACA S.A.	93.711.000-6	AV. DIEGO PORTALES Nº 2000, PISO Nº 13, PUERTO MONTT
13	207111332	TRUSAL S.A.	96.566.740-7	PANAMERICANA SUR, KM Nº 1030, CASILLA Nº 10-D, PUERTO MONTT
14	208111119	CULTIVOS MARINOS CHILOE LTDA.	79.784.980-4	SEMINARIO Nº 349, PUERTO MONTT
15	207111397	CULTIVOS YADRAN S.A.	96.550.920-8	CALLE BERNARDINO Nº 1057, MODULO 15 FLEX CENTER, SECTOR CARDONAL, PUERTO MONTT
16	207111320	EMPRESAS AQUACHILE S.A.	86.247.400-7	SECTOR CARDONAL S/N, LOTE B, PUERTO MONTT
17	207111349	INVERTEC PESQUERA MAR DE CHILOE S.A.	79.797.990-2	AVENIDA PRESIDENTE KENNEDY Nº 5682, VITACURA, SANTIAGO
18	207111331	MAINSTREAM CHILE S.A.	77.424.630-4	AV. DIEGO PORTALES Nº 2000, PISO Nº 10, PUERTO MONTT
19	207111367	INVERTEC PESQUERA MAR DE CHILOE S.A.	79.797.990-2	AVENIDA PRESIDENTE KENNEDY Nº 5682, VITACURA, SANTIAGO
20	207111364	INVERTEC PESQUERA MAR DE CHILOE S.A.	79.797.990-2	AVENIDA PRESIDENTE KENNEDY Nº 5682, VITACURA, SANTIAGO
21	207111471	EMPRESAS AQUACHILE S.A.	86.247.400-7	SECTOR CARDONAL S/N, LOTE B, PUERTO MONTT
22	207111328	MAINSTREAM CHILE S.A.	77.424.630-4	AV. DIEGO PORTALES Nº 2000, PISO Nº 10, PUERTO MONTT
23	207111365	INVERTEC PESQUERA MAR DE CHILOE S.A.	79.797.990-2	AVENIDA PRESIDENTE KENNEDY Nº 5682, VITACURA, SANTIAGO
24	207111472	EMPRESAS AQUACHILE S.A.	86.247.400-7	SECTOR CARDONAL S/N, LOTE B, PUERTO MONTT
25	207111330	MAINSTREAM CHILE S.A.	77.424.630-4	AV. DIEGO PORTALES Nº 2000, PISO Nº 10, PUERTO MONTT
26	207111363	INVERTEC PESQUERA MAR DE CHILOE S.A.	79.797.990-2	AVENIDA PRESIDENTE KENNEDY Nº 5682, VITACURA, SANTIAGO
27	207111326	MAINSTREAM CHILE S.A.	77.424.630-4	AV. DIEGO PORTALES Nº 2000, PISO Nº 10, PUERTO MONTT
28	207111329	MAINSTREAM CHILE S.A.	77.424.630-4	AV. DIEGO PORTALES Nº 2000, PISO Nº 10, PUERTO MONTT
29	207111369	INVERTEC PESQUERA MAR DE CHILOE S.A.	79.797.990-2	AVENIDA PRESIDENTE KENNEDY Nº 5682, VITACURA, SANTIAGO
30	207111468	EMPRESAS AQUACHILE S.A.	86.247.400-7	SECTOR CARDONAL S/N, LOTE B, PUERTO MONTT
31	208111482	COMPAÑIA PESQUERA CAMANCHACA S.A.	93.711.000-6	AV. DIEGO PORTALES Nº 2000, PISO Nº 13, PUERTO MONTT
32	208111455	COMPAÑIA PESQUERA CAMANCHACA S.A.	93.711.000-6	AV. DIEGO PORTALES Nº 2000, PISO Nº 13, PUERTO MONTT

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 2065 de 2010, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

(Firmado) FELIPE PALACIO RIVES, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo



